CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, REGIONAL VICHADA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Prestación de servicios profesionales como instructor para el desarrollo de formación complementaria en el área de Sistemas para la población víctima del conflicto armado interno.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Puerto Carreño, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUI
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Betsy Orjuela Pinto, Atención población víctima y vulnerable
VoBo: Carlos Arnulfo Pérez.
Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto